

Expediente: **2343/23**

Carátula: **GRAELLS CRISTIAN EDUARDO C/ RTS COMMISSIONING SA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **HOMOLOGACION DE CONVENIO**

Fecha Depósito: **15/10/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20296668908 - *GRAELLS, CRISTIAN EDUARDO-ACTOR*

90000000000 - *RTS COMMISSIONING SA, -DEMANDADO*

20255413997 - *LEFEBVRE, PABLO NICOLAS-PERITO CONTADOR*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 2343/23



H105015904171

**JUICIO: GRAELLS CRISTIAN EDUARDO c/ RTS COMMISSIONING SA s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 2343/23. Juzgado del Trabajo XI nom**

**San Miguel de Tucumán, 14 de octubre de 2025**

### **Convenio homologado en los siguientes términos:**

1) Monto total del acuerdo: \$4.250.000, comprende el capital histórico de \$2.568.739,99 más intereses \$1.681.260,01 calculados con tasa pasiva desde la fecha del despido hasta el 23/09/2025.

2) Modalidad de pago: demandada ofrece dar en pago la suma embargada en 2343/23-11, esto es, \$3.496.887,97, que se encuentra en plazo fijo renovable automáticamente cada 30 días. Además, la demandada ofrece depositar el saldo \$753.112,03 en el plazo de 10 días de homologado el convenio.

En efecto, la Magistrada ordenó desafectar la suma indicada de la condición de plazo fijo para volverla a la cuenta judicial. El saldo será depositado por la accionada a la cuenta judicial, y el total convenido será percibido por el actor por ventanilla del Banco Macro SA, libre de cualquier retención.

3) homologar el convenio presentado por las partes por representar una justa composición de derechos e intereses en los términos del art. 15 LCT.

4) En caso de mora y/o falta de pago en término, el actor podrá ejecutar conforme interés previsto por art. 275 LCT (*dos veces y media el que cobren los bancos oficiales para operaciones corrientes de descuento de documentos comerciales*) hasta que perciba los importes convenidos. En este caso, la ejecución se hará por la vía prevista por art. 144 CPL, estimándose vencido el plazo previsto por art. 145 CPL, sin necesidad de intimación previa.

5) dejar reservado las acciones derivadas de la Ley de Riesgo de Trabajo, por cuanto no se acompañó certificado de salida del actor.

6) tener presente el desistimiento formulado por el actor respecto de la multa art. 10 y 15 LNE y multa del art. 80 LCT.

7) costas a cargo de las firma demandada (honorarios de los profesionales intervinientes, 10% de aportes previsionales y planilla fiscal).

8) otorgar a los letrados intervinientes un plazo de espera de 10 días para que presenten convenio de honorarios, que indique importes y plazo de pago, bajo apercibimiento de pasar a regular los honorarios ante la ausencia de convenio.

En caso de presentar convenio por suma inferior al valor de una consulta escrita (\$560.000) deberá ser registrado y visado ante el Colegio de Abogados de Tucumán.

9) otorgar igual plazo de espera (10 días) para presentar convenio de honorarios del Perito Contador CPN Pablo Nicolás Lefebvre, bajo apercibimiento de regularlos judicialmente.

10) Los letrados y la demandada tienen plazo de 5 días, luego de vencido el plazo de pago de los honorarios, para acreditar el pago de los aportes previsionales, de conformidad con el art. 26 inc. j y k Ley N°6059 (8% a cargo de cada letrado y 10% a cargo de la demandada), bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento a la Caja de Previsión de Abogados de Tucumán.

11) Practicar Planilla Fiscal, a cargo de la demandada, previa acumulación de los cuadernos de pruebas al presente expediente.

12) Notificar a la Caja de Previsión la resuelto en la audiencia celebrada en el día de la fecha, que da cuenta el presente sumario, por intermedio de Secretaría .

13) Librar por Secretaría las órdenes de pago correspondientes en su oportunidad y previa verificación de los recaudos legales.MA

**Actuación firmada en fecha 14/10/2025**

Certificado digital:  
CN=MONTINI Adriana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27282229795

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.